



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

DILIGENCIA para hacer constar que se ha advertido la existencia de errores materiales en el apartado 10.1 "criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente: "Diagnóstico global del pequeño comercio minorista de Madrid 2026".

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

En el apartado 10.1 del Cuadro de características del contrato:

donde dice:

"10.1.1.1.2. 2º) hasta 3 puntos máximo por la propuesta de un área adicional a las áreas básicas dirigida específicamente a los establecimientos del sector servicios".

debe decir:

"10.1.1.1.2. 2º) hasta 1 punto máximo por la propuesta de un área adicional a las áreas básicas dirigida específicamente a los establecimientos del sector servicios."

donde dice:

"10.1.1.2. Se valorarán con hasta 2 puntos, los modelos de informes propuestos resultantes de los trabajos:

Serán objeto de valoración en este apartado los siguientes aspectos:

- Estructura del informe y la adecuación del nivel de desglose de sus apartados a los destinatarios y objetivos de uno y otro modelo, así como la coherencia de su contenido con las Áreas de análisis establecidas en los pliegos o en las Áreas adicionales que pudiera ofertar el licitador en su propuesta. Máximo 0,75 puntos **por cada Modelo de informe**.*
- En relación con el **modelo del apartado a)** se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la claridad del lenguaje y facilidad de lectura, tanto por su estructura como por su contenido, adaptación a los destinatarios del informe (comerciantes con diferentes niveles de conocimientos y/o de formación), así como su adecuación al objeto del contrato y a los objetivos del programa. Máximo 0,25 puntos.*
- En el caso del **modelo de informe del apartado b)**, se tendrá en cuenta, en cuanto a su contenido, la introducción de datos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y de los objetivos del programa, así como la claridad en su exposición en base a su estructura y contenido. Máximo 0,25 puntos.*

No obtendrán puntuación en este apartado 10.1.1.2. las propuestas técnicas que presenten

modelos de informes que no recojan el contenido mínimo establecido en el PPT"

debe decir:

"10.1.1.2. Se valorarán con hasta 2 puntos, los modelos de informes propuestos resultantes de los trabajos:

a) Modelo de Informe diagnóstico Individual - Plan de Activación Individual del Comercio (máximo 1 puntos).

b) Modelo de Informe Diagnóstico Global (máximo 1 puntos).

Serán objeto de valoración en este apartado los siguientes aspectos:

*- Estructura del informe y la adecuación del nivel de desglose de sus apartados a los destinatarios y objetivos de uno y otro modelo, así como la coherencia de su contenido con las Áreas de análisis establecidas en los pliegos o en las Áreas adicionales que pudiera ofertar el licitador en su propuesta. Máximo 0,75 puntos **por cada Modelo de informe**.*

*- En relación con el **modelo del apartado a)** se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la claridad del lenguaje y facilidad de lectura, tanto por su estructura como por su contenido, adaptación a los destinatarios del informe (comerciantes con diferentes niveles de conocimientos y/o de formación), así como su adecuación al objeto del contrato y a los objetivos del programa. Máximo 0,25 puntos.*

*- En el caso del **modelo de informe del apartado b)**, se tendrá en cuenta, en cuanto a su contenido, la introducción de datos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y de los objetivos del programa, así como la claridad en su exposición en base a su estructura y contenido. Máximo 0,25 puntos.*

No obtendrán puntuación en este apartado 10.1.1.2. las propuestas técnicas que presenten modelos de informes que no recojan el contenido mínimo establecido en el PPT"

Y para que así conste extendiendo la presente,

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - ***1435**
Fecha: 2026.04.10 17:51